

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:
Referencia: Circular con consulta n° 2 - EX-2020-38390498APN-INPROTUR#MTYD

Circular con consulta nº 2

En respuesta a la Consulta N°2, recibida el día viernes 03 de julio del corriente, sobre la "Contratación de producción de locución para contenidos digitales 2020" tramitado por EX-2020-38390498-- APN-INPROTUR#MTYD, el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURISTICA procede a responder la misma:

Pregunta N°1:

Sres Inprotur.

Hemos recibido su circular.

Ante todo agradecemos su convocatoria.

El año pasado nuestra empresa compuso y produjo la musica original y grabamos todas las diferentes locuciones en los diferentes idiomas para la campaña "Descubre tu naturaleza".

Queria preguntarles si volverán a utilizar la misma música o su idea es una nueva banda sonora.

Desde ya cuentan con nosotros para este servicio también.

Un cordial saludo

Respuesta N°1:

No se solicita en el pliego de especificaciones técnicas la producción de banda sonora.

Pregunta N° 2:

Hola

Antes que nada gracias por las respuesta

No nos queda claro la respuesta a la pregunta de: En el caso que nosotros produzcamos con nuestros recursos económicos sin pedir adelanto de dinero a Improtur, es necesario tener que presentar garantía?. Para que vamos a presentar garantía si no existe adelanto de dinero para producir.

Nosotros financiaríamos la producción y una vez terminado y entregado cobraríamos en el tiempo que establece el pliego.

Ante esta pregunta ustedes me remiten que me fije en Respuesta N°10 : Por favor remitirse al articulo N°6 - Requisitos Formales para la Presentacion de la Oferta, y al articulo N° 10 – Garantias, que se encuentran en el Pliego de Condiciones Particulares.

En el articulo 6 no esta esta respuesta.

Les pido si son tan amables me pueden responder nuestra pregunta

Gracias

Respuesta N° 2:

La garantía por el adelanto financiero es requerida con obligatoriedad en caso de solicitar tal adelanto, de no ser solicitado no es necesaria la presentación de la misma.

La respuesta que brindamos en la primera circular va de la mano a la garantía de mantenimiento de oferta, que en el artículo 6to inciso j) Garantía de mantenimiento de la oferta, excepto que no corresponda. Y en artículo 10mo. garantías inciso f) excepciones de la obligación de presentar garantías.